



Alcaldía

Declara terminado contrato de Asistencia Técnica de fecha 30 de septiembre de 2009, por un monto inicial de \$ 24.890.000 IVA incluido, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS Y SOLUCIONES INTERMEDIAS, LOCALIDAD DE LOS CHOROS" - Adquisición N° 3748-17-LEO9.

LA HIGUERA,

07 MAY 2013

DECRETO N° 01445

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo N° 63 letra b) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602, la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y en uso a las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las disposiciones del contrato de Asistencia Técnica de fecha 30 de septiembre de 2009, por un monto de \$ 24.890.000 IVA incluido, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS Y SOLUCIONES INTERMEDIAS, LOCALIDAD DE LOS CHOROS" - Adquisición N° 3748-17-LEO9, financiado por el Programa Mejoramiento de Barrios -Acciones Concurrentes- de la SUBDERE, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y la consultora CIVILNORTE INGENIERÍA LIMITADA, RUT. 77.763.650-2, cuyo plazo inicial de vigencia expiró el 19/03/2010.
- 2.- Los términos del Anexo a dicho contrato de fecha 7 de julio de 2010, que eleva el monto del contrato a la suma de \$ 31.114.000.
- 3.- Las sucesivas prórrogas de plazo otorgadas a la consultora CIVILNORTE INGENIERÍA LIMITADA, mediante Decreto N° 299 de fecha 07/04/2010; Decreto N° 595 de fecha 22/07/2010; Decreto N° 780 de fecha 06/10/2010; Decreto N° 288 de fecha 18/04/2011; Decreto N° 605

de fecha 12/08/2011; Decreto N° 1039 de fecha 30/12/2011; Decreto N° 427 de fecha 24/04/2012; sin que a la presente fecha haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato referido.

4.- Que el incumplimiento del contrato por parte de la empresa CIVILNORTE INGENIERÍA LIMITADA causa graves perjuicios a la comunidad y provoca un detrimento en la gestión municipal y la administración de sus recursos

5.- Que la mora de CIVILNORTE INGENIERÍA LIMITADA no sólo hace imposible el cumplimiento del contrato celebrado en los términos convenidos, sino que además, pone en peligro la materialización del proyecto mismo.

6.- Que, en tal sentido, al no ser posible con las acciones emprendidas, la obtención del cumplimiento del contrato dentro del marco de sus estipulaciones;

DECRETO 01445 /

La terminación con esta fecha del contrato individualizado en el número 1 de la parte considerativa del presente decreto municipal, debiéndose adoptar las medidas administrativas pertinentes por quienes corresponda, con el objeto de darle conveniente finiquito y poner pronto remedio a los efectos que el incumplimiento del mismo ha provocado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



YERKO GALLEGUILLAS OSSANDÓN
Alcalde I. Municipalidad de la Higuera



MARIO PIZARRO BRUZZONE
Secretario Municipal.



Distribución.

Administrador Municipal
Secretario Municipal
Concejo Municipal
Director Departamento de Obras
Jefe SECPLAC
Asesoría Jurídica
Archivo